LA GACETA MERCANTIL
DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 11 de su publicacion.] BUENOS AIRES, LUNES 21 DE JULIO DE 1834. [NO. 3340

LA GACETA MERCANTIL.

☞Se publica diariamente en su imprenta calle de Cangallo No. 75.

.......PRECIO.... .

Subscripcion por mes............7 Pesos.
Números sueltos.......... .....3 Reales.

☞Se vende en la misma Imprenta.

Para Cádiz Bar-
CELONA Y GENOVA.

El muy velero y de primera clase, forrado y clavado en cobre Bergantin sardo *"Fiametta,"* tiene las dos terceras partes de su carga por lo que saldrá en todo este mes: los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene escelentes comodidades, ocurran á su consignatario

Pedro A. Plomer.
j3tfc Calle de la Plata, No. 46.

For Liverpool
DIRECT.

The well Known, British Built, first class Brig SARAH BIRKETT,
Andrew Cook, Master,

Having one half of her cargo engaged ready to go on board, will be quickly dispatched.

For freight or passage (having superior accommodation) apply to the master at Mc'Gaw's Hotel or to the consignees

Parlane, Macalister & Co.,
j13tfc 62 calle de la Plata.

For London
With privilege of calling at Montevideo, to fill up

The very fast sailing A. 1. British built Brig *Vanguard*, only 18 months old & 207 tons Register

Musgrave Walker, Master.

Has engaged a large part of her cargo & will meet quick despatch—For freight of Dry hides or Bales, or passage having *first rate* accommodations apply to her consignees Mess. Rennie, Macfarlane & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
j18 tfc No. 88 calle de la Piedad.

For Freight or
CHARTER.

The A. 1. British built Brig THEMIS, 178 tons Register,, F. Le Bas, Master, will be ready to receive cargo within a few days, which she will convey to any port where the flag is admitted.

The Themis, is a *very fast sailer* & consequently a small carrier & would accept a charter on moderate terms.

For further information apply either to her consignees Mess. Bertram, Delisle & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
j2 tfs 88 calle de la Piedad.

Para San Maló.

Saldrá, del puerto de Montevideo, en todo el mes de Julio, para dicho destino, el *nuevo, muy velero, de primera clase, forrado y clavado en cobre* Bergantin frances "LE RIO," su capitan MEHOUARS, y admite *solamente pasageros.*

Dicho buque es nuevo y bien construido, siendo este su segundo viage, y tiene comodidades las mas superiores para pasageros, cuyo transporte se podrá ajustar á precio moderado, ocurriendo en esta á los Sres. Bertram, De Lisle y Ca., ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores maritimos de No.
j30 No. 88 calle de la Piedad.

PARA BALTIMORE.

El muy velero y de primera clase Bergantin americano BRAZEN, su capitan Luis Rains, forrado y clavado en cobre, se halla listo para recibir carga para dicho destino. Los que deseen cargar se servirán ocurrir sin demora al escritorio de sus consignatarios

Zimmermann Frazier & Co.
j15tfs No. 66 calle de Belgrano.

PARA
Rio Janeiro.

Saldra en todo el mes de Agosto el Bergantin sardo *Colombo*, su capitan Luis Ardito; tiene parte de su cargamento y admite el restante, como igualmente pasageros, para lo cual tiene escelentes comodidades. Para uno y otro ocúrrase á su consignatario

Jose Gestal,
Calle de la Victoria No. 150,
ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores maritimos.
j17 4p Calle de la Piedad 88.

AVISO.

EN la Carpinteria calle de la Biblioteca No. 111, hay de venta una partida de pino de Rusia, de varias menas y mejor calidad, por precios equitativos.

j17 1mp

For Antwerp.
The new, A. 1. copper fastened, and fast sailing Belgian Schooner
Brig ANTONIUS,
Burthen 224 tons—LANGE Master.

Has apwards of one half of her cargo engaged & will have quick despatch—For terms of freight or passage, having excellent accommodations apply to her consignees Mess. Bunge, Hutz & Co. or to HORNE & ALSOGARAY,

Licensed ship Brokers,
m27tfc No. 88 calle de la Piedad.

For Hamburg
The fast sailing, first class, coppered & copper fastened Hamburg Brig "JOHANNES," J. M. RIESDIECK Master.

Will be here in a few days from Montevideo, & having a considerable part of her cargo engaged and ready to go on board, will have quick despatch.

For terms of freight or passage, having good accommodations, apply to her consignee Mr. J. J. Klick, or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
m30 No. 88 calle de la Piedad.

Para Amberes.

La nueva A. I. clavada y forrada en cobre y velera galeota belga ANTONIUS, de porte de 224 toneladas, su capitan *Lange*. Tiene ya la mitad de su carga contratada y será despachada con prontitud. Para flete de lo restante ó pasage, véase con sus consignatarios Bunge, Hutz y Ca., ó con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
m28tfc *No. 88 calle de la Piedad.*

Pára Burdeos.

La Barca francesa "Jóven Gabriela," de 218 toneladas, su capitan Dumas, saldrá para dicho destino el 10 de Julio próximo sin falta alguna. Tiene ya parte de su carga y admite flete para el resto, como igualmente pasageros, que en razon de tener camarotes, por el estilo de los paquetes ingleses, les ofrece la mejor comodidad. Ocúrrase para tratar á

Guerin, Seris y Ca.
j4tfs Calle de la Piedad No. 32.

Se Fleta,

El A. 1. bergantin ingles *Themis*, del porte de 178 toneladas, su capitan F. Le Bas, se hallara listo dentro de pocos dias para recibir carga, que conducirá á cualquier punto donde se admite la bandera. El *Themis* es muy velero y de consiguiente de poca carga: se contrataria en términos equitativos. Para instruirse de otras particularidades véase con Bertram, De Lisle y Ca., ó con

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de No.
j13tfs 88 calle de la Piedad.

Para Cadiz, Barce-
LONA Y GENOVA.

El muy velero y de primera clase Bergantin Polacra Sardo *San Antonio*, de 116 toneladas, su capitan Don Luis Bodoano, tiene ya contratado la mitad de su cargamento y tomará aún como 3,000 cueros, á precio moderado. Tiene tambien muy buenas comodidades para dos pasageros. Para tratar vèanse con su consignatario D. Juan B. Soriano, ó con

Horne y Alsogaray,
Corredores marítimos,
j5 tfs. No. 88 calle de la Piedad

PARA
Barcelona y Gé-
NOVA.

Saldra dentro de 10 dias sin falta el famoso bergantin napolitano NEPTUNO, su capitan Salvador Savarese; admite carga y pasageros si acuden con tiempo á sus consignatarios Amadeo y Caprile ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
j 10 15c Calle de la Piedad No 88

For Liverpool
FIRST VESSEL.

The very fast sailing A. 1. British Brig MARTIN, 200 tons Register, John Martin, Master, has now nearly all her cargo engaged, and on board, and will be despatched immediately. For freight of a few Bales or Dry hides, or passage having good accommodations, apply to Mess. Mohr & Ludovice or to

HORNE & ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
No. 88, calle de la Piedad.
j10 tfc

Se Vende,

La hermosa y velera goleta JULIA, de 35 toneladas, construida en Santos hará como 3 años, y es de poco calado, al presente se halla ocupada en el cabotage, para lo que es muy propia.

El inventario se puede ver en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista, No. 107. Se dará plazo por la mitad de su importe y se venderá en precio acomodado.

j17 6s

For Freight or
CHARTER.

The fine fast sailing A. 1. English built Brig CASTOR, Thompson Master, of 202 Tons Burthen—Only two years old and in all respects a superior conveyance.

For particulars apply to her consignees
R. & J. CARLISLE,
j11tfs No. 61 calle de Balcarce.

PARA AMBERES.
Pasageros solamente.

El muy velero y de primera clase forrado y clavado en cobre Bergantin goleta hamburgues *"Carl Hiendrich,"* su capitan Jarjens, saldrá para dicho destino el Domingo, 27 del corriente, si el tiempo lo permite, y podrá llevar en su cámara algunos pasageros, con la mayor comodidad y dándoles escelente trato. Para mas pormenores ocurran á casa de sus consignatarios los Sres. Mohr y Ludovici, ó á

HORNE Y ALSOGARAY,
Cerredores maritimos de No.
j17 10c 88 calle de la Piedad

Para Paisandú y el
SALTO,

Saldrá el 24 ó 25 del corriente la goleta *Rosario*: admite carga y pasageros. Para tratar ocúrrase á la calle de la Reconquista No. 283.

jl19 3p

Para Corrientes.

La Balandra Maria Manuela saldrá para dicho destino el 20 del corriente y recibe carga y pasageros. Los señores que se inteteseu por una cosa ú otra, ocurran á la calle Balcarce núm. 16. j.5 15p.

Se vende,

La hermosa y velera zumaca CARMEN, de porte de 136 toneladas, recien carenada, con un inventario completisimo y en estado de seguir viage inmediatamente para alta mar, ó los rios interiores; teniendo para la navegacion de estos últimos ventajas particulares por su poco calado y demas condiciones.

Ocúrrase á su dueño D. Pedro Mom. en el corralon de maderas frente á la Aduana.

j20 tfc

MULES.

A person who always keeps a large lot of prime mules, offers to supply shippers at a short notice, compromising himself to deliver them at Ensenada either on shore or on board of the vessel, — Purchasers may have them of any age. For particulars apply to J. C. Thompson, Calle de la Paz No. 15.

j20 1mp

SE ALQUILA.

Una casa con las viviendas necesarias para familia, almacenes cerrados, patio para barraca, y porton para carga y descarga, situada calle por medio con el muelle de Barracas. El que la necesite puede verse con D. José Hèrnandez, en la espresada finca.

jl19 3p

AVISO.

EN la calle de la Reconquista No. 32, hay para venta—pipas de vino carlon de superior calidad, barricas de almidon de Hamburgo, pipas de aguardiente de alto grado, y bolsas de maní—Los precios son los mas baratos que pueden encontrarse en la plaza.

jl19

Se ha huido

De casa de su madre, una negrita llamada Dominga Alagon, casada, como de 17 años, vestida con una bata de muselina rayada y amarilla; anda con un pañuelo blanco atado en la cabeza, con chancletas. Se ha llevado dos pañuelos de taparse, uno de lanilla y otro de algodonr. Se suplica al que supiese de su paradero se sirva avisarlo á su marido ó a su madre en la calle de la Esmeralda, en la Comisaria de la Primera Seccion.

jl19 3p

Se necesita con-
CHAVAR,

UN Sirviente para mucamo, que sea aseado y de buena conducta: ocurra el que se considere apto á la calle de la Florida No. 192—En la misma casa se necesita una conchavada para cargar un niño.

jl19 fs

Interesante

SE vende un saladero sito en el Ombú de Preciado, conocido por el de Blenco, con todos los útiles necesarios, en el mejor estado para trabajar, y como 500 fanegas de sal que contiene adentro. Los Sres. que se interesen pueden ocurrir á tratar con D. Juan Fernandez ó D. Felix Alzaga, en su escritorio calle de Belgrano No. 46.

jl18 3p

Prospecto de una
OBRA QUE DEBE PUBLICARSE EN BARCELONA, CON EL TÍTULO DE—
DICCIONARIO HISTORICO,
ó
HISTORIA UNIVERSAL
COMPENDIADA,
De los hombres célebres por su ingenio, sus talentos, virtudes, vicios ó errores, desde la creacion del mundo hasta nuestros dias.

Redactado por G. Mh. O. y S.

Los editores de esta obra convencidos de a necesidad de dar al público un Diccionario biográfico de los hombres célebres poco voluminoso al mismo tiempo que mas interesante, exacto y completo, que los de Moreri y Ladvocat, únicos que tenemos en español, nos hemos decidido á publicar el que anunciamos como fruto de muchos meses de incesantes y laboriosas tareas.

Si la historia, como dice Ciceron, es el mejor testigo de los tiempos pasados, la maestra de la vida y la mensajera de la antigüedad; y segun la máxima de nuesto elocuentísimo y sabio Jovellanos, la que enseña á conocer á los hombres y a gobernarlos segun el dictámen de la razon y los preceptos de las leyes; nada tiene de estraño que al publicar nuestro Diccionario, nos lisongeemos con la grata idea de que hacemos un servicio al público, instruyendo y muchos de nuestros compatriotas y satisfaciendo en esta parte la curiosidad insepe rable de todos los hombres de luces: ofreciendo en fin una docta escuela, donde toda clase de personas pueda aprender virtudes en la biografia de aquellos que por ellas se distinguieron inmortalizando su nombre, y á detestar el vicio viendo la excecracion con que se conserva la memoria de los perversos.

Tomando por modelo de nuestro Diccionario la séptima y última edicion del histórico de Feller, acabada de publicar en el año de 1829 y el compendio del general Beauvais revisto por Barbier harto conocidos por su mérito; y ambos enriquecidos en vista de las demas biografias dadas á luz hasta ahora, adoptamos en general el método prescripto por estos célebres autores, apartándonos de ellos cuando convenga, para aumentar, corregir y suplir en nuestra obra las faltas é inexactitudes de que aquellas adolecen, particularmente cuando tratan de nuestra literatura y nuestros hombres ilustres, acerca de lo cual siempre han sido escasos los escritores franceses, como buenos émulos ó eternos envidiosos de las glorias de una nacion que tantas veces les escedió en literatura y en industra, en valor y en opulencia.

Precederá al Diccioeario una cronologia sucinta y clara de la historia universal profana, desde la cracion del mundo hasta nuestros dias, en la cual se dará en compendio, con la debida separacion, una noticia exacta de los sucesos memorables ó grandes acontecimientos políticos, la prosperidad, decadencia y ruina de cada nacion del universo, desde su orígen, con las correspondientes tablas cronologicas. A esta parte tan apreciable de la obra, seguirá una descripcion de los principales acontecimientos relativos á la historia eclesiástica, y los males y persecuciones que la Iglesia ha sufrido desde el año 1789, hasta el de 1828. De todas estas partes que serán, digamoslo así, como unos preliminares ó introduccion á la obra principal, que es el Diccionario, saldrá un cuaderno, empezando desde la cronologia de la historia universal; de modo que se darán dos cuadernos al mes, siendo uno de ellos de diccionario, hasta que hayan salido á luz todos aquellos preliminares; las páginas estoscon con números romanos, y las de aquel con números arábigos. De este modo se proponen los editores satisfacer con mas prontitud la curiosidad de aquellos que tenga á bien suscribirse, acelerando la publicacion en cuanto lo permita la exactitud y el esmero que se proponen.

Al Diccionario histórico biográfico, seguirá otro de bibliografia, que contendrá una noticia circunstanciada de todas las obras citadas en aquel; constará de tres tomos lo menos, precedido el primero de un epitome acerca de la literatura española, francesa, italiana é inglesa, con toda la exactitud que sea posible, para lo cual se han consultado los autores mas veraces é imparciales que han escrito sobre este genero hasta nuestros dias. En nuestro primer prospecto ofrecimos dar este epitome como uno de los preliminares del diccionario histórico biográfico, pero despues hemos creido mas acertado ponerlo al frente de la bibliografia, por ser este el lugar que le corresponde; advirtiendo que estos tres citados tomos deben considerarse como una obra separada é independiente de la biografia, pues no son necesarios para el complemento de ella; por lo mismo está al arbitrio de los suscriptores continuar ó no la suscripcion al diccionario bibliográfico, asi como podrá cualquiera suscribirse á este unicamente, bajo el mismo precio que al otro.

El precio de suscricion será 4 rs. vn. por cuaderno en Barcelona, y 5 en los demas puntos de España, pagándose en todas partes al tiempo de suscribirse. Fuera de suscripcion tendrá cada cuaderno e aumento de un real sobre dichos precios.

A fin de complacer tambien á los que deseen realizar el mérito de la obra adornandola con láminas, se estamparan para cada cuaderno de diccionario dos bustos ó retratos de los principales personages célebres que en aquel se citen, sacados de los mejores cuadros y mármoles conocidos y apreciados por la exactitud de los bustos. Estas láminas saldrán de seis en seis cada tres cuadernos, á 6 rs. cada entrega para los señores suscriptores.

La obra constará á lo menos de 12 tomos en 4°. Se admiten suscripciones hasta que se avise en BUENOS AYRES, en la Imprenta de la *Gaceta Mercantil.* f 6 fs

PUBLICA UTILIDAD Y PARTICULAR
ESTABLECIMIENTO DE PLANTAS Y ARBOLES FRUTALES.

Este establecimiento se principió en el año de 1828, con motivo de la supresion del que se habia fundado á cuenta del Gobierno, bajo la presidencia del Sr. Rivadavia.

Al público le corresponde decir si los esfuerzos de un solo individuo han llenado en algun tanto los objetos de utilidad que se propuso el Gobierno en el establecimiento que habia fundado, sin haberle causado gasto alguno. El propietario solo confia en la utilidad de su establecimiento, por el patrocinio y proteccion del público, y está seguro que cinco años de constantes desvelos personales, à mas de un gasto de mas de 50,000$, no habrán sido despreciados sin que resulten algunas ventajas á este digno público.

Durante el año próximo pasado, ha hecho unas adiciones muy considerables á su antigua coleccion de plantas, y se han introducido varias clases nuevas, de suerte que un buen surtido y una sucesion regular de las mejores frutas que existen en Sud América, pueden obtenerse á precios cómodos ocurriendo á dicho establecimiento en la quinta de la panaderia á espaldas de la Recoleta, ó dejando una órden en la oficina de la *Gaceta Mercantil.*

Entre otras hay las siguientes plantas vender—

DURAZNOS.
De la vírgen, Bocados de dama, Uvillas, Santa Helena, Rey Jorge, Pavias,
Carlo Magno, Maypú....., 25 de Mayo.. } Especies nuevas.
Grose Mignon (últimamente introducido de Francia.)
Teton de Venus.
Del invierno y Aballa de Córdoba.

PELONES.
Avant Rouge, chico colorado (muy temprano.)
Verde (muy tarde, à últimos de marzo.)
Colorado (grande y sobresaliente.)

PRISCOS.
Amarillo. Blanco, Colorado, Verdes.
El Romano (mejor de todos.)
Del Invierno.

DAMASCOS.
Varias calidades del pais.
Apricot-pêche, —muscat d'Hollande. } últimamente introducido de Europa.
Blanco de Portugal.

MANZANAS.
Varias calidades de Córdoba y Mendoza.
Grand Cochine, Rinette, Rinette de Caneda. } Introducido de Franca en 1830

PERALES.
Chico blanco, Pera real Sucre-vert,
De una libra, Crimosine, Bergamota,
Con mas de 20 calidades diferentes, últimamente introducidas de Francia,

NARANJOS:
Chinos dulce del pais.
De Corrientes y del Rio Janeiro.

LIMONES.
Reales y comunes.

UVAS.
Cepas para viña, Parras, Chasselas, Corinth, Muscat, Fontainbleaux.
(Con varias otras calidades introducidas de Francia en los años 1829 y 1832.)

HAY TAMBIEN—
Almendras, cerezas, ciruelas, guindas, nogales, moras, higos, brevas blancas y negras, nésperos, (mespilas Japonia) uva inglesa (ribes uva crispa) olivos, pomegranates, &c. &c. &c.

PLANTAS DE UTILIDAD Y DE ADORNO—
Paraisos, *Melia azedarack.*
Acacia, *Triacanthas.*
—— *Robinia.*
Alamos, *Populus dilata.*
Sauce lloron, *Salix babylónica.*
Laurel benjui.
Rosales, Multiflores, Espina inglesa, con varios otros árboles y arbustos.

LEGUMBRES Y YERBAS.
Alcachofas, espárragos, albahaca, tomillo, &c.

☞*Desde el 15 de Abril en este clima se puede trasplantar casi toda especie de plantas, y bien puede ahora aprovecharse el tiempo, que es sin duda el mas apropósito de todo el ano.* a14

LA GACETA.

BUENOS AYRES, JULIO 21 DE 1834

Hemos recibido noticias de Londres hasta el 8 de Mayo, de Paris hasta el 5, y de Lisboa hasta el 6 del mismo: de Madrid hasta fines de Abril; del Janeiro hasta el 26 del próximo pasado, y de Montevideo hasta el 17 del corriente. Presentamos á continuacion un resúmen de las mas interesantes.

FRANCIA.—El órden y la tranquilidad están restablecidos en ese pais: los deplorables acontecimientos que tuvieron lugar en Paris y Leon causaron en las dos Camaras y por todo el reino una indignacion indecible. Aunque no tuvieron consecuencias ningunas, el gobierno trató sin embargo de prevenir para lo sucesivo la repeticion de semejantes ataques al sistema establecido en perjuicio de la tranquilidad pública; y el dia 15 de Abril, por el órgano del Ministro de Justicia, presentó á la Cámara de Diputados, un proyecto de ley reducido á las tres disposiciones siguientes: 1.ª el castigo de todos los que tuvieren en su poder, sin motivo legal, cualesquiera armas y municiones de guerra; 2.ª el castigo de todos los que fueren aprendidos con armas en cualquiera reunion sediciosa, aunque no sea comprobado que hayan hecho uso de ellas; 3.ª el castigo de esos individuos oficiosos que siempre se hallan prontos para auxiliar la insurreccion, erigiendo barricadas y trincheras.

—Es probable que al ministro de la guerra serán concedidos los créditos suplementales que pidió para la mantencion de un aumento de fuerzas militares.—Por decreto del Rey de los franceses, á la Cámara de los Pares será sometida la investigacion de los últimos desórdenes: ella es quien ha de pronunciar sobre la suerte de los innumerables presos implicados en esos tristes acontecimientos.

—Abriéronse en Paris y Leon, á favor de los soldados heridos y víctimas de los combates de Abril, varias suscripciones, que ya á principios de Mayo subian á crecidas cantidades; y la Cámara de los Diputados por una mayoria de 237 miembros contra 20, votó para ser aplicado á este objeto, un crédito extraordinario de 400,000 francos. El Rey mismo no quiso que la fiesta de San Felipe fuese celebrada con la pompa de costumbre, y mandó que la suma destinada para las iluminaciones públicas fuese empleada en alivio de esas infelices víctimas.—En los primeros dias de Mayo, la Cámara de los Diputados se ocupó en discutir la cuestion de la conservacion de Argel: muchos Diputados de los mas afectos al ministerio, se mostraron dispuestos á votar por el abandono de esa colonia. En el dia solemne de San Felipe, el Embajador de Rusia, Conde de Pozzo di Borgo, presentó en nombre del cuerpo diplomático, las felicitaciones de estilo al Rey de los franceses, y en su discurso espresó el deseo de que se conserve inalterable la buena armonia é inteligencia que subsiste entre la Francia y las otras cortes de Europa. Concluyóse últimamente un tratado entre Francia, Inglaterra, España y Portugal, cuya substancia se reduce á los seis siguientes artículos: en el 1.° la Reina Regenta de España se obliga á enviar tropas á Portugal con el fin de espulsar los infantes D. Carlos y D. Miguel; en el 2.° queda determinado que la corte de Madrid hará todos los gastos de esta espedicion y dará á las tropas de Da. Maria el mismo sueldo que á las tropas españolas; en el 3.° la Inglaterra se compromete á auxiliar la espedicion con el socorro de parte de su marina; en el 4.° se establece el modo con que la Francia intervendrá si se juzgare conveniente; en el 5.° la Reina Regenta se obliga á destinar alguna renta al infante D. Carlos, luego que este hubiese salido de Portugal; y en el 6.° artículo, la Reyna Da. María contrae la misma obligacion respecto del infante D. Miguel, asi como promete una amnistia general á favor de todos los partidarios de este príncipe.

El *Courrier Français*, no pone en duda la existencia de este tratado, y el *Constitutionnel* asegura que ya ha sido firmado. Es probable que si se le da prontamente la debida egecucion, en pocos meses se hallará consolidado el sistema constitucional y restablecido el sosiego por toda la Península.

—

INGLATERRA.—Hay pocas noticias de mayor interes de Inglaterra. Leemos en el *Times* que la Sociedad de *Unionistas* de Lóndres, despues de haber redactado una peticion al Rey en que solicitaban la libertad de algunos de sus miembros, se reunió el 22 de Abril en número de 100,000 á 120,000 individuos, y marchó en prosecion á la secretaria del ministerio del interior á fin de entregar dicha peticion al Lord Melbourne. Todas las medidas para prevenir cualquier desórden habian sido tomadas por el Gobierno: mas no se manifestó en esa inmensa reunion, de pueblo, disposicion alguna á perturbar la tranquilidad pública; y demorándose la respuesta del ministro, uno de los oradores convidó á los concurrentes a separarse, diciendo que sin duda la respuesta seria comunicada, la misma noche á las diferentes logias, á lo que inmediatamente accedió la multitud dispersándose pacificamente. La indicacion del Sr. O'connel para la separacion legislativa de Irlanda fué deshechada en la sesion de la Cámara de los comunes de 29 de Abril, por 523 votos contra 38: ningun ingles ó escoses votó en favor, y sí en contra algunos irlandeses.

—

PORTUGAL.—La situacion de los negocios en ese pais se presenta bajo un aspecto cada vez mas lisongero. Algunas mudanzas se habian verificado en el ministerio. El Sr. Bento Pereira do Carmo, prefecto de Lisboa, fué nombrado ministro de los negocios del reino, en lugar del Sr. Joaquin Antonio de Aquiaz, que pasó al ministerio de Justicia; el Sr. José da Silva Carvallo queda en el de Hacienda. Fué nombrado prefecto de Lisboa el Sr. Teixeira de Gézao, hombre activo y hábil.—Por las últimas noticias se sabe que el Duque da Terceira habia tomado á Coimbra el dia 3 de Mayo y que el Almirante Napier salió de Lisboa el 4 para Tiqueira con parte de la escuadra. El General Saldanha debia reunirse al Duque de Terceira y activar las operaciones á fin de espulsar definitivamente á D. Miguel de Santarem. A lo menos se esperaba que despues de la toma de Coimbra, las tres provincias de Tras os Montes, serian libertadas en menos de un mes.—La plaza de Almeida donde se habia refugiado el infante D. Carlos, al aproximarse los españoles á las órdenes del General Rodil, se declaró á favor de la causa constitucional; y mas de mil individuos que allí se hallaban presos por opiniones políticas, fueron restituidos á la libertad. D. Carlos ya habia fugado. El Duque de Terceira ganó mucha popularidad en el Norte del reino, garantiendo á los transfugos Miguelistas que se presentaban, el goce de sus bienes.—El Almirante Napier, Visconde del Cabo de San Vicente, fué elevado a Conde del mismo nombre.—El Gobierno constitucional proseguia en la venta de los bienes eclesiásticos divididos en pequeños lotes, para aumentar por este medio el número de los concurrentes, y de consiguiente el de aquellos que mayor interes tienen en defenderlo. Continuan las deserciones del partido de D. Miguel; el Visconde de Santa Martha, que fué general en gefe de las fuerzas Miguelistas, y el general Juan de Silveira de Lacerda se presentaron al Duque de Terceira, declarando que abandonaban la causa del usurpador, y estaban prontos á prestar juramento de fidelidad á la Reina Da. Maria II. Esta desercion asustó tanto á D. Miguel, que empezó luego á encarcelar y espiar de cerca á los oficiales mas distinguidos de su servicio. El Visconde de Molellos fué sumido en las mazmorras de Elvas; y el Visconde de Torrebella se vió tan estrechamente observado que no halló ocasion de fugar. El Visconde de Santarem, este fiel servidor de D. Miguel, estaba preso en Abrantes, por órden de su Señor, que, dicen, procuró deshacerse de él por medios violentos. El general Lemos es el que goza de mas crédito cerca del Infante, que parece querer solo rodearse de individuos de la mas infame clase. D. Miguel continua fortificandose en Santarem: el 21 de Abril tuvo en Chamusca una entrevista con D. Carlos, la cual aparentemente no fué de las mas cordiales. El general George de Avilez, que logró escapar de la prision donde hacia seis años estaba detenido, reclutó en la frontera de España un cuerpo de voluntarios con el cual se apoderó de Braganza donde hizo enarbolar la bandera Constitucional. Se decia que iba á reunirse á las tropas del general Rodil. D. Pedro espidió un decreto igualando todos los derechos de importacion, es decir, reduciendo los del 30 por ciento q' adeudaban todas las naciones menos los Ingleses, al 15 por ciento que pagaban estos. Esta medida habia causado algun descontento entre los comerciantes ingleses en Lisboa; pero segun se lee en el Times, el referido decreto no es tan perjudicial á los intereses britanicos como se suponia. Por egemplo, los productos Asiáticos que solo podian ser importados antiguamente en buques portugueses ó Brasileros, ya pueden serlo en todas las embarcaciones indistintamente, lo que ofrece al comercio ingles un nuevo y ventajoso mercado. Por otro decreto de 28 de Abril se quita al Brasil el privilegio de introducir en Portual sus maderas de construccion; y se permite á todas las naciones hacer este comercio, sugetandose al nuevo arancel ya puesto en ejecucion. La retirada de los Miguelistas de las inmediaciones de Oporto ha dado lugar á la libre esportacion de los vinos.

—

ESPAÑA.—Continúa la guerra civil en el Norte de la Península con apariencias empero de un resultado feliz para la causa constitucional. Los Carlistas luchan todavia con valor y desesperacion; pero es probable que sean los últimos esfuerzos de su partido agonizante.—El general Llauder destruyó el bando de Carnicer que habia invadido la Baja Cataluña.—Es verdad que el gefe Carlista Zumalacarregui batió al general constitucional Quesada, el 22 de Abril, perdiendo este mas de 200 hombres muertos y heridos; mas el 27, Quesada y el Pastor despues de un combate desesperado, derrotaron á las fuerzas insurgentes y entraron en Pamplona.—En la *Gaceta de Madrid* de 25 de Abril se asegura que las tropas del general Rodil habian encontrado poca oposicion en su entrada en Portugal, y que habian sorprendido y dispersado varios destacamentos de carlistas. Entre los emigrados que últimamente regresaron á España se halla el célebre general Quiroga que encabezó la insurreccion de la Isla Leon en 1820 y fué la primera causa de proclamarse la constitucion por todo el reino. Ha habido un cambio en el ministerio: el ministro del Fomento D. Javier Burgos hizo su dimision y fué reemplazado en 17 de Abril por D. José Maria Muscoso de Altamira. Se decia que el Ministro de Hacienda saldria tambien, y se hablaba de los Sres. Ferrer y Remisa, como candidatos.—D. Evaristo Perez de Castro habia sido nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de la Corte el Portugal. El 15 de Abril se publicó un *Estatuto Real* para la convocacion de las Córtes: aun no se sabia el dia en que debia verificarse su reunion, pero se suponia que sería el 16 de Junio.

ESTATUTO REAL.

TITULO I.

De la convocacion de las Cortes Generales.

Art. 1. Teniendo en consideracion lo que previene la ley 5.ª, titulo 15.°, parte 2.ª, y las leyes 1.ª y 2.ª, titulo 7.°, libro 6.° de la Nueva Recopilacion, S. M. la Reina Gobernadora, en nombre de su augusta hija la Sra. Da. Isabel II, ha resuelto convocar las Cortes Generales del Reino.

Art. II. Las Cortes Generales serán compuestas de dos Cámaras: la de los Próceres del Reino, y la de los Procuradores del Reino.

TITULO II.

De la Cámara de los Proceres del Reino.

Art. III La Camara de los Próceres del Reino será compuesta:

1. De los Muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos.
2. De los Grandes de España.
3. De los Titulos de Castilla.
4. De un número indeterminado de Españoles, de elevada dignidad, é ilustres por sus servicios, y que sean, ó que hayan sido Secretarios de Estado, Procuradores del Reino, Consejeros de Estado, Embajadores, ó Ministros Plenipotenciarios, Generales de mar ó tierra, ó Ministros de los Tribunales Superiores.
5. De los propietarios territoriales, ó señores de fabricas, manufacturas, ó establecimientos mercantiles, que reunan á su merito personal y á sus circunstancias relevantes, la de poseer una renta anual de sesenta mil reales, y el haber sido anteriormente Procuradores del Reino.
6. De los que en la enseñanza pública, ó cultivando las ciencias, ó las letras hayan adquirido renombre no vulgar y celebridad, con tal que disfruten una renta anual de setenta mil reales, provincente de bienes propios ó de sueldos que reciban del Erario.

Art. IV.—Bastará ser Arzobispo, ú Obispo electo ó auxiliar, para poder ser elegido como tal, y tomar asiento en la Cámara de los Próceres del Reino.

Art. V.—Todos los grandes de España son miembros natos de la Cámara de los Próceres del Reino, y tomarán en ella asiento siempre que reunan las condiciones siguientes:

1. Veinticinco años cumplidos.
2. Estar en posesion de la grandeza, y estarlo de derecho propio.
3. Probar que disfrutan una renta anual de doscientos mil reales.
4. No tener los bienes sujetos á calidad alguna de embargo.
5. No estar procesados criminalmente.
6. No ser súbditos de otra potencia.

Art. VI.—La dignidad de Prócer del Reino es hereditaria en los grandes de España.

Art. VII.—El Rey elige y nombra los demas Próceres del Reino, cuya dignidad es vitalicia.

Art. VIII.—Los títulos de Castilla, que fueren nombrados Próceres del Reino, deberán justificar que reunen las condiciones siguientes:

1°. Ser mayores de veinticinco años.
2. Estar en posesion del titulo de Castilla, y estarlo de derecho propio.
3. Disfrutar una renta anual de ochenta mil reales.
4. No tener los bienes sujetos á calidad alguna de embargo.
5. No estar procesados criminalmente.
6. No ser súbditos de otra Potencia.

Art. IX. El número de los próceres del Reino es ilimitado.

Art. X. La dignidad de Prócer del Reino solo se pierde por incapacidad legal, en virtud de sentencia de la cual resulte pena infamante.

Art. XI. Un reglamento determinará todo lo que dice relacion con el régimen interior y el modo de deliberar de la Cámara de los Próceres del Reino.

Art. XII. El Rey elegirá entre los Prócenes del Reino, cada vez que se reunan las Córtes, los que deben ejercer, durante aquella reunion los cargos de Presidente de dicha Cámara.

TITULO III.

De la Cámara de los Procuradores del Reino.

Art. XIII. La Cámara de los Procuradores del Reino será compuesta de las personas que se nombren con arreglo á la ley de las elecciones

Art. XIV. Para ser procurador se requiere:

1. Ser natural de estos Reinos ó hijo de padres españoles.
2. Tener treinta años cumplidos.
3. Estar en posesion de una renta propia anual de doce mil reales.
4. Haber nacido en la provincia que lo nombre, ó haber residido en ella durante los últimos dos años, ó poseer allí algun predio rústico ó urbano, ó capital que produzca la mitad de la renta necesaria para ser procurador del Reyno. En caso de ser el mismo individuo electo procurador á las Cortes por mas de una provincia, tendra el derecho de opcion entre las que lo hubieran nombrado.

Art. XV. No podrá ser procurador del Reyno:

1. Los que estuvieren procesados criminalmente.
2. Los que hubieren sido condenados por un tribunal á pena infamante.
3. Los que tengan alguna incapacidad fisica notoria, y de naturaleza perpetua.
4. Los negociantes declarados fallidos, ó los que hubieren suspendido sus pagos.
5. Los propietarios que tengan sus bienes embargados.
6. Los deudores á los fondos públicos, en la calidad de segundos contribuyentes.

Art. XVI. Los Procuradores del Reino obraran con sujecion á los poderes que les fueren conferidos en el acte de su nombramiento, en los términos prescriptos en el Decreto Real de la Convocacion.

Art. XVII.—La duracion de los poderes de los Procuradores del Reino será de tres años, escepto en el caso de haber el rei disuelto las Cortes antes de haber terminado aquel plazo.

Art. XVIII.—Cuando haya de procederse á nuevas elecciones, ó sea por haber caducado los poderes, ó porque el Rey haya disuelto las Cortes, los que hubieren sido últimamente Procuradores del Reino, podrán ser reelectos, siempre que continuen en el goce de las condiciones exigidas por las leyes.

TÍTULO IV.

De la reunion de la Cámara de los Procuradores del Reino.

Art XIX. Los procuradores del reino deben reunirse en el lugar designado en el Real Decreto de convocacion para la reunion de las Córtes.

Art. XX. El reglamento de las Córtes determinará las formas y preceptos que hayan de observarse para la presentacion y exámen de los poderes.

Art. XXI. Luego que esten aprobados los poderes de los procuradores del Reino, procederán estos á elegir cinco de entre sí, para que el Rey designe los dos que deben ejercer los cargos de Presidente y Vice-Presidente.

Art. XXII. El Presidente y Vice-Presidente de la Cámara de los procuradores del Reino, cesarán en sus funciones, luego que el Rey suspenda ó disuelva las Córtes.

Art. XXIII. El reglamento determinará todo lo que dice relacion con el régimen interior, y manera de deliberar de la Cámara de los procuradores del Reino.

TITULO V.

Disposiciones generales.

Art. XXIV.—Al Rey compete esclusivamente convocar, suspender y disolver las Cortes.

Art. XXV.—Las cortes se reunirán en virtud del decreto real de convocacion, en el lugar y dia que en el se determinare.

Art. XXVI. El Rey abrirá y cerrará las Cortes en persona, ó autorizando para ello á los secretarios de Estado por un decreto especial refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Art. XXVII.—De conformidad con la ley 5.ª tit. 15, parte 2.ª se convocarán cortes generales despues de la muerte del Rey, para q' jure su sucesor la observancia de las leyes, y reciba de las cortes el debido juramento de fidelidad y obediencia.

Art. XXVIII.—Se convocarán igualmente las cortes generales del Reino, en virtud de la citada ley, cuando el principe ó princesa que hereda el trono fuere de menor edad.

Art. XXIX.—En el caso determinado en el artículo precedente, los tutores del jóven Rey jurarán en las cortes velar lealmente en la custodia del principe, y no violar las leyes del Estado; recibiendo de los Próceres y procuradores del Reino el debido juramento de fidelidad y obediencia.

Art. XXX.—De conformidad con la ley 2a., tit. 7.° libro 6.° de la Nueva Recopilacion, se convocarán las cortes del Reino siempre que ocurra algun negocio arduo, cuya gravedad, á juicio del Rey, exija que sean consultadas.

Art. XXXI.—Ya no podrán deliberar sobre asunto alguno que no fuere sometido espresamente á su examen en virtud de un decreto real.

Art. XXXII.—Queda subsistente sin embargo el derecho que siempre ejercerán las cortes de dirigir peticiones al Rey, haciéndolo en el modo y forma que se determinare en el reglamento.

Art. XXXIII.—Para la formacion de las leyes, se requiere la aprobacion de una y otra camara, y la sancion real.

Art. XXXIV.—De conformidad con la ley 1.ª tit. 7. del libro 6.° de la Nueva Recopilacion, no se exigirán tributos ó contribuciones de calidad alguna, sin que a propuesta del Rey las cortes los hayan votado.

Art XXXV.—Las contribuciones solo podrán imponerse cuando mas por el término de dos años; antes de cuyo plazo deberán votarse de nuevo por las cortes.

Art. XXXVI.—Antes de votar las cortes las contribuciones que han de imponerse, se les presentará por los respectivos secretarios de Estado una esposicion, en que se manifieste el estado de los varios ramos de la administracion pública; debiendo despues el ministro de hacienda presentar á las cortes el presupuesto de los gastos y los medios de satisfacerlos.

Art. XXXVII. El Rey suspenderá las Córtes por un Decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; y leido este, se separarán ambas Cámaras, y no podran volver a reunirse ó tomar deliberacion ó acuerdo alguno.

Art. XXXVIII. En el caso de suspender el Rey las Cortes, solo volverán á reunirse estas en virtud de un nuevo decreto de convocacion.

Art. XXXIX. El dia que se determinare para que vuelvan á reunirse las Córtes, concurrirán los mismos Procuradores del Reino; á no ser que se hubiese vencido el plazo de tres años, que deben durar sus poderes.

Art. XL. Cuando el Rey disuelva las Córtes deberá hacerlo en persona, ó por medio de un Decreto refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Art. XLI. En uno y otro caso se separarán inmediatamente ambas Cámaras.

Art. XLII. Anunciada por órden del Rey la disolucion de las Córtes, la Cámara de los Próceres del Reino no podrá volver á reunirse, ni tomar resolucion ó acuerdo, hasta que en virtud de nuevo Decreto de convocacion, vuelvan á reunirse las Cortes.

Art. XLIII. Cuando de órden del Rey se disuelvan las Córtes, quedan anulados en el mismo acto los poderes de los Procuradores del Reino.

Todo cuanto hicieren ó estatuiren despues, es nulo de derecho.

Art. XLIV. Si las Córtes fueren disueltas, habrán de reunirse otras antes del termino de un año.

Art. XLV.—Siempre que se convoquen cortes, se convocarán al mismo tiempo ambas cámaras.

Art. XLVI. No podrá una Cámara estar reunida sin que lo esté tambien la otra.

Art. XLVII. Cada Cámará celebrará sus sesiones en recintos separados.

Art. XLVIII. Las sesiones de una y otra Cámara serán públicas, excepto en los casos q' marcase el Reglamento.

Art. XLIX. Los Proceres y Procuradores del Reino serán inviolables por las opiniones y voto que emitieren en el egercicio de su cargo.

Art. L. El Reglamento de las Córtes determinará las relaciones de una

otra Camara, tanto entre sí, como con respecto al Gobierno.

Francisco Martinez de la Rosa.—Nicolas Maria Garelly—Antonio Ramon Zarco del Valle—José Vazquez Figueroa—José de Imaz—Xavier de Burgos.

DECRETO.

Deseando restablecer en su fuerza y vigor las leyes fundamentales de la monarquía, a fin de que obtenga entera ejecucion lo que sábiamente fué provisto para el caso de subir al trono un monarca menor; y ansiosa de asentar sobre una base sólida y duradera la prosperidad y gloria de esta nacion magnanima: Tengo á bien mandar en nombre de mi excelsa hija la Señora Doña Isabel II, y oido el Consejo de Gobierno, y el de los Ministros, que se guarde, cumpla y observe, promulgándos con la debida solemnidad el precedente Estátuto Real para la convocacion de las Córtes generales del Reino.—Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano. En Aranjuez, á 10 de Abril de 1834—A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

MONTEVIDEO.—Apesar de haber asegurado el General de las Armas de la Provincia del Rio Grande en oficio dirigido al Presidente Rivera, que ningun gefe brasilero tiene connivencia en los movimientos de los Lavallejistas, y que solo se han reunido á estos algunos vagos; el Coronel Oribe, en su última comunicacion al Ministro de la Guerra, anuncia que el Coronel Bentos Gonzales se hallaba á la cabeza de 400 enemigos, y que, segun se espresaba, iba á invadir el territorio oriental. -El Coronel Osorio habia marchado de las Minas con 380 hombres para engrosar el ejército de operaciones.—El General Laguna se habia incorporado con 100 hombres á la division que se halla en Tacuarembó.—El Presidente permanecia en el Durazno.

☞ Hemos recibido un comunicado del Sr. D. José Plomer, en contestacion al aviso firmado por D. Juan Bautista Julia. Por falta de lugar no ha podido salir en este número.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor de la G. M.

Debiendo sentenciarse muy pronto la causa que seguimos contra D. Norberto Quirno cobrándole mitad en metálico y mitad en moneda corriente por virtud de unas escrituras de obligacion que aquel Señor otorgó á favor de nuestro finado padre en los años de 1812 y 1823, creemos de nuestro deber, suplicar á Vd. tenga la bondad de insertar en sus columnas algunos puntos que le remitimos, del informe que hizo *en voce* ante el Superior Tribunal de Justicia el abogado que sostiene nuestros derechos, Dr. D. Lorenzo Torres: él servirá para que el público conozca la temeridad con que litiga Quirno, y tambien para que se juzgue todo lo que vale el informe de Quirno contra unas escrituras públicas solemnes.

Los herederos del finado D. Estevan Villanueva

D. Norberto Quirno era deudor á la casa de Villanueva de la cantidad de 20,408 pesos por cuya razon, y apesar de ser su deuda muy anterior otorgó en el año de 12 ante el escribano Iranzuaga una escritura de obligacion por la que se constituyó deudor, impuso el deber de pagar, y aun hipotecó especialmente á este pago una chacra de su propiedad sita en el pueblo de San José de Flores, declarando espresamente en la misma escritura que se comprendian en la hipoteca todos los aprovechamientos de zanjas, plantios de montes, hornos de ladrillo, edificios, esclavos y demas utensilios. Despues de pasado un largo tiempo sin pagar ni los intereses, y sin ser molestado judicialmente por ellos, segun él mismo lo confiesa en la escritura pública cuyo testimonio está agregado á f. 8, liquidaron por último Quirno y la casa de Villanueva resultando el dicho Quirno deudor de la suma de 37,974 por los que otorgó la citada escritura de f. 8 obligándose á pagarlos precisamente entregando dos mil quinientos pesos cada año, contando desde 16 de Setiembre de 1823 que es la fecha de la escritura hasta extinguir el principal, dispensandole desde entonces todo interes.

Esta dispensa, Señor, fué bajo la precisa calidad de que haria Quirno puntualmente aquellos pagos, cuando menos en esta cantidad estipulada, pues él se prometia dar mayor suma si su fortuna y situacion se lo permitian; declarando el dicho Quirno que sino cumpliese la entrega anual estipulada, quedaba al arbitrio y generosidad de su acreedor, y herederos, exigirle *ó no el rédito correspondiente*, y pactado en la escritura de 812, *que deberá quedar en todo su vigor y fuerza en el caso* de no cumplir ese nuevo compromiso.

Esta es, Exmo. Sr., la obligacion de Quirno y la de la casa de Villanueva que le es correlativa la de Quirno de pagar por cuenta de aquel crédito 2500 pesos cada año cuando menos; y la de mis clientes la de no cobrarle el crédito total de otro modo, ni exigirle por él interes alguno, siempre que cumpliese religiosamente sus compromisos. Veamos si ha cumplido.

Desde los primeros plazos vencidos ya empezaron á sentirse dificultades para hacer efectivo el cumplimiento de la obligacion de Quirno en pagar. Asi lo comprueban las copias de las cartas presentadas á f. 10 y escritas por los albaceas del finado Villanueva á Quirno en que le reconvienen por no haber pagado en 825 y 26.

En 16 de Setiembre de 1827 ya dejó Quirno absolutamente de pagar, y aun no lo habia hecho el dia 20 de Mayo de 1828 en que los Villanuevas le escribieron requiriéndole pagase los 2500 pesos que debió pagar el 16 de Setiembre de 827; y haciéndole presente que sancionada ya la ley de la H. S. de 30 de Abril de 1828 debia realizar el pago, entregando mitad metálico y mitad moneda corriente.

A estos requerimientos por parte de los Villanuevas, no contestó Quirno jamás, fundándose en la intencion del finado Villanueva. No, Exmo. Sr., no contestó asi. Esta intencion ha sido una invencion posterior sobre la que á su tiempo hablaré.

Su contestacion á los requerimientos de los Villanuevas fué segun la carta de f. 2, que la ley era opuesta á la opinion de la generalidad de aquellos que no son movidos por intereses particulares en pró ni contra, y aun de algunos que tienen interes en su existencia, y por consiguiente que ella estaba en lo sucesivo expuesta á ser derogada, obligando á los acreedores á la devolucion del exceso que hayan percibido. Esta consoladora esperanza le hizo pasar el tiempo á Quirno en ofertas y promesas hasta que en Diciembre de 1828 se publicó un decreto del Gobierno suspendiendo los efectos de la ley de la H. S., y de este modo quedó tambien sin pagar el nuevo vencimiento que tuvo lugar en Septiembre de 1828. Recien en Enero de 1829 fué cuando contestó á otra carta que se le dirigió, y lo hizo amparándose del decreto citado.

Hasta fines del año 28 no pensó Quirno jamas en otra excepcion para no pagar, que en la injusticia de la ley de 30 de Abril. Luego que fué dictado el citado decreto de Diciembre, se envalentonó, revocó las propuestas que habia hecho á los herederos, y les manifestó que él no pagaba ni podia pagar en otra moneda que en la que mandaba la ley, concluyendo de aqui que se hallaba dispuesto á hacer la entrega de los plazos vencidos.

De este modo pudo entretener Quirno á los herederos de Villanueva desde 1827, sin pagarles hasta que creyó oportuno hacer el depósito en Agosto de 1829, de las cantidades que debió pagar no en este dia para que la oblacion produjera un efecto legal, sino una en 827 y otra en 828.

Todo lo espuesto sirve de fundamento para establecer que Quirno está convicto del deber de pagar mitad metálico, y mitad moneda corriente, y no solo en esta última como lo sostiene con tenacidad y aún injuria de sus mismos favorecedores los Villanuevas. Todos los actos de Quirno, sus cartas, sus escritos, todo todo cuanto hay en autos presenta á este hombre en la conviccion del deber en que está de pagar mitad metálico, y mitad moneda corriente. El conoce como todos que considerando en su vigor bien la primera escritura de 812, ó bien la posterior de 823, no puede desligarse del deber de pagar con arreglo á la ley de 30 de Abril, porque esta establece de un modo positivo é incuestionable que todos esos créditos contraidos antes del 9 de Enero de 1826 se paguen mitad metálico, y mitad moneda corriente. Tan penetrado está de esta verdad Quirno, que en su carta de f. 12, fecha 21 de Junio despues de decir lo chocante que era la ley con la opinion general, desciende á mostrar á los Villanuevas el caos de confusion en que van á quedar los acreedores con la derogacion de la ley, y con las sucesivas derogaciones que en lo sucesivo se hagan; y despues cuando cree asustados ya á los Villanuevas por aquellos presagios funestos que les hace, entra á proponerles un nuevo convenio que prueba tambien la inseguridad en que se hallaba y la completa conviccion de los deberes á que lo sujetaba la ley de 30 de Abril. Les dice pues: yo en precaucion de todo esto, (es decir, de la derogacion &c.) les propongo pagar tres mil pesos en vez de dos mil quinientos, y esto será en todos los plazos.—¿Porque pues pagar tres mil ó hacer ese aumento si nada temia?

A V. E. no puede ocultarse la razon de tan estraña generosidad. Quirno hizo tal oferta, porque veia que no tenia otro arbitrio que pagar con arreglo á la ley, y por que sabia esto, es que adoptó el medio de sostener primero la injusticia de la ley, y despues el de atemorizar á los Villanuevas con la profecia de que esta ley se iba á derogar, y que iba á hacerse entonces por los acreedores la devolucion de lo que habian recibido en metalico.

Tal era la conviccion de Quirno, Exmo. Sr., que en su carta á f. 13, de Enero de 1829, se ampara de la suspension en que se hallaba la ley de 30 de Abril, y escribe á los Villanuevas, reiterando lo mismo en Febrero, que el tiene que sugetarse al decreto del Gobierno que (son sus palabras) anuló la de la Sala RR. Estas cartas esplican, Exmo. Sr., suficientemente la inteligencia de Quirno, y todas ellas dan el convencimiento de que no ha existido jamas esa intencion que supone Quirno tuvo el finado Villanueva, porque á tener tal intencion D. Estevan, y ser cierta esta escepcion de Quirno no habria elegido este el medio inutil y peligroso de atacar la ley vigente para desligarse de sus obligaciones. Lo natural era Exmo. Sr., que requerido Quirno, hubiese contestado *con la intencion de su acreedor*, y no que hubiese adoptado el medio por primera vez adoptado en el foro, de clasificar de injusta una ley para evadirse de su cumplimiento. El pudo, si hubiera sido cierta tal intencion, haber elegido el medio honesto, y legal, y ciertamente mas influyente en los herederos, de recordar aquella intencion, citarla, probarla, pero desde que no lo hizo y adoptó aquel otro ridiculo, es forzoso creer que no existio tal intencion, y que el motivo de atacar Quirno la ley, era la conviccion en que estaba de que á él le comprendia. Y lo estaba Exmo. Sr, porque en sus escritos de f 23 dice que *el no puede renunciar de los derechos que le dá aquel decreto del Gobierno que suspende la ley, y que como subdito tiene que hacer el pago en la moneda que previene el de la materia.* Desde que este decreto revocatorio le favorece, debe Quirno confesar que la ley suspensa ó revocada le desfavorece y perjudica, y consiguientemente le comprende.

Esta conviccion de Quirno que he probado no solo es deducible de todo cuanto ha ocurrido con él, sino que se halla consignado á f 23 en donde presenta la última prueba, ó mas claro, en donde hace la confesion franca, llana y sincera de sus deberes.

(Concluirá.)

INTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.

Dias 13.

De la Ensenada ha conducido don Norberto Ramirez 41 cabezas, compradas por don Mariano Herrera—9 a don Martin Masias, 29 a don Juan Pio Aranda, 3 a don Felipe Machado.—Para el abasto.

De la Magdalena ha conducido don Marcelino Palavecino 72 cabezas, compradas por don Pascual Chaure—70 a don Ricardo Nelson, 1 á don Cipriano Vazquez, 1 a don Juan E. Chaparro.—Para el abasto.

Dia 14.

De San Vicente ha conducido don Cristobal Esquivel 48 cabezas, compradas por don Martin Hidalgo—19 a don Juan del Arca, 2 á don Juan Peralta, 4 á don Solano Atkinson, 3 á don Gabriel Rodriguez, 4 a don Domingo Acosta, 16 del comprador—Para el abasto.

Dia 15.

De Quilmes ha conducido don Manuel Chabero 11 cabezas, compradas por el mismo—3 á don Luis Guzman, 1 á don Dionicio Marin, 2 á Da. Josefa Villalva, 2 á don Domingo Cardoso, 2 á Da. Paulina Aguilar, 1 a don E. Sosa.—Para el abasto.

De Ranchos ha conducido don Santiago Oros 50 cabezas, compradas por el mismo—12 a don Juan Planes, 1 a don Juan de la Cruz Altamira, 37 á don Juan Espinosa de los Montes.—Para el abasto.

De la Ensenada ha conducido don Domingo Gonzalez 27 cabezas, compradas por don Pernardino Alvarez—á don Ignacio Correa.—Para el abasto.

Del Monte ha conducido don Juan Olivara 60 cabezas, compradas por don Marcelino Bustamante—á Da. Basilia Angecela.—Para el abasto.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

Individuos que han solicitado pasaporte.

Dia 19.

D. Juan Gomez, a las Vacas.
Francisco Porro, á id.
Jacinta Lopez, 6 hijos y 1 esclava, á la Banda Oriental.
Pedro Juan Benitez, á Entre Rios.
Juan Acuña, á id.
Pedro Bonorino, á id.
José Bartlett, á Montevideo.
Patricio M. Guiré, a Soriano.
Francisco Ricabarren, con arria, despachada por D. Pedro Garcia Diaz, con 9 peones, á San Juan.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN MUERTO EN EL DIA 19 Y 20.

Parroquia de Monserrat.
D. José Gallardo, 70 años.
Parroquia de la Piedad.
D. Pedro Jimenez, 60 años.
Sagrario del Sud.
Elmiro Lezica, 1 año.
Parroquia de San Telmo.
Robustiano Rojas, parvulo.
Lorenzo Miller, id.
Un parvulo arrojado á la Iglesia de San Ignacio.
Hospital General de Hombres.
Francisco Montero, 40 años.
Nicolas Diaz, 27 años.

MARITIMA

ENTRADAS.

Paquete de S. M. B. *Hornet*, del Janeiro el 26 del pasado y Montevideo el 17 del corriente.

Bergantin sardo *Trafalgar*, de Montevideo.

SALIDAS.

Bergantin ingles *Porcia*, para Falmouth.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin americano *Saunders*, para la Habana, por Grogan y Pleasants, calle de la Universidad, No. 150.

HA CERRADO REGISTRO

Barca francesa, *Jóven Gabriela*, con destino á Burdeos, despachada por sus consignatarios Guerin, Seris y Ca.—Cargadores: los mismos, 5142 cueros vacunos. Hilario Pousel, 1001 cueros vacunos.—Augusto Dejean, 1972 cueros vacunos, 1 fardo con 8 docenas cueros de carnero, 4 arrobas cerda y 8 id. lana—Joaquin Iglesias, 235 cueros vacunos— Mariano San Juan, 3 fardos con 36 arrobas palo de notoncello—Cristobal Brest, 1841 cueros vacunos—Soriano, Dominguez y Ca., 2 pipas de vino.

ENTRADAS DEL CABOTAGE.

Balandra *Maria Isabel*, de Santa-Fé—á D. Estevan Señoreans, 100 fanegas maní y 24 docenas pieles de nutria—á Don Domingo Olivera, 15 cueros vacunos, $2\frac{1}{2}$ barricas sebo con 22 arrobas, 25 bolsas con 35 fanegas maní y 4 barricas huevos.

ENTRADAS A MONTEVIDEO.

Julio 10. Bergantin goleta brasilero *Providencia*, del Janeiro.
" " Fragata hamburguesa *Eliza*, de Santos, consignada á Zimmermann, Frazier y Ca.
" 12. Fragata americana *Franklin* capitan Clark, con 1200 barriles aceite de ballena.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA BAHIA—Saldrá hoy á las 11, el bergantin nacional *General Rondeau*.

PARA MONTEVIDEO, RIO JANEIRO Y FALMOUTH—Saldra el 24 a la 1, el Paqueta de S. M. B *Hornet*.

DESPACHO DE LA ADUANA.

DIA 19.

a Rennie, Macfarlane y Ca., Potosi 36.
3 cajones arpilleras.
a Zimmermann, Frazier y Ca., Belg. 66.
1 cajon felpa.
a D. Guillermo J. Black, Perú 57.
1 cajon pañuelos de gacilla de 7 octavos, id. de raso colchado y estampados de 8 cuartas y florentinas.
a Parlane, Macalister y Ca., Plata 62.
12 cajones zarazas, un fardo gasas azules, 10 id. bramantes, 3 id. cotonias, 6 idem bayetas de dos frisas, 2 id. bayetones de un ancho.
a Bunge, Hutz y Ca., Paz 51.
1 bocoi tijeras, un id. id. de sastre, un id. es abones, 4 id. molinillos para cafe, 30 cajones espejos, 12 id. juguetes, un id. adornos para colgaduras, un id. cordones blancos, un id. trencilla de lana, 2 id. id. algodon, un id. cintas para tiradores y botas, 2 id. agujas, un id. listones No. 20, un id. trencilla de lana, 3 id. papel de cartas, un id. felpa, 2 bocois calderas, un cajon tafiletes, becerros, marroquines, 7 cañas para botas; 1 buito suelas; 3 cajones pañuelos fulares; 3 id. pañuelos de seda de 10, 12 y 14 cuarta; 2 id. pañuelos de seda para corbatas; 1 id. género para chalecos; 1 id. cintas de seda; 2 id. randas negras; 1 id. terciopelo labrado; 1 id. liencillos; 1 id. indianas, 1 id. felpas de seda; 1 id. terciopelos lisos; 1 id. libros.
a Bertram, De Lisle y Ca., Univers. 100.
37 pipas vino carlon; 3 cuarterolas id.
a D. Agustin Dicht, Catedral 17.
2 cajones platillas; 1 id. creas; 2 id. botones para chalecos y dichos para militares; 1 cajon agujas; 1 id. galon de oro y plata.
á Plowes, Atkinson y Ca., Florida 79.
2 cajones zarazas; 5 id. listados; 1 id. toallas, pañuelos de seda, corbatines entorchados de algodon.
á D. F. B. Lacordelle.
1 cajon listones números 40, 20 y 15; 1 id. sargas de Málaga; 2 id. seda de coser surtida, 31 pipas vino carlon; 3 medias id. id.; 14 barriles aceite: 27 barricas pimenton; 20 id. garbanzos; 12 id. arroz.
á Zumaran y Treserra, Potosí 72.
13 cajones sargas; 6 id. listoneria; 1 id con papeles de música; 12 pipas vino carlon; 2 medias id. id.; 10 cuarterolas vino de Malaga; 36 id. aguardiente.

AVISOS NUEVOS.

Postes de ñandubai,

SE VENDEN algunos labrados á la moderna, perfectamente, en la calle de Maipú núm 34. j21 3c

Se Vende,

UNA criada de todo servicio en la cantidad de mil quinientos pesos moneda corriente. El que guste comprarla puede ocurrir á la calle de Salta No. 206. j21 3p

Trages y costumbres de la provincia de Buenos Aires.

EL cuaderno *tercero* de esta interesante obra, está de venta desde hoy en casa del Editor C. H. Bacle, Impresor Litográfico del Estado, calle de la Catedral Nos. 17 y 19, al lado del Banco. Los Sres. subscriptores pueden mandar recibir sus cuadernos.

Este comprende—
El Panadero. El Duraznero.
El Lechero. El Gaucho enlazando.
La Lechera. Un Méndigo á caballo.

En el corriente del mes próximo saldrá el cuaderno cuarto. jl21 tfs

AVISO.

EN la casa de altos del puerto de la Boca del Riachuelo, frente al Muelle, se necesita un cocinero, y un mozo como de 14 á 15 años de edad, que sea de conducta y probidad. En la misma casa vive el que los necesita. jl21 2p

NOTICE.

A respectable elderly female without any encumbrances, wishes for a situation in a family where the English language is spoken: she is well qualified to make herself useful with her needle, or in any of the higher branches of house-keeping—a confortable home, is more an object than salary:—she would have no objection to keep house for a single gentleman. A line addressed to C. S. and left at this office will be attended to.
jl21 3p

For Rio de Janeiro

The superior fast sailing coppered and copper fastened Brig *Ottoman*, capt. D. J Cavey, will have immediate despatch for the above port. For freight or passage, having excelent accommodations, apply to her consignees
MANNING & DORR,
No. 33 calle de Cangallo.
or to *HORNE & ALSOGARAY,*
Licensed ship Brokers,
jl21 4c No. 88 calle de la Piedad.

PARA

El Rio Janeiro.

El superior, muy velero, forrado y clavado en cobre Bergantin americano *Ottoman*, su capitan D. J. Cavey, será despachado inmediatamente para dicho puerto.

Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage, para lo que tiene excelentes comodidades, ocurran a sus consignatarios
MANNING Y DORR,
Calle de Cangallo No. 33,
ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores Maritimos de No,
jl21 4c Calle de la Piedad No. 88.

PARA

El Rio Janeiro,

El 24 del corriente.

El deate portugues *Bomfim*, velero de primera clase; admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. El que guste tratar ocurra á
Manuel Acevedo Ramos,
j'14 4pceod Belgrano No. 74.

Se ha perdido

El dia 19 á la tarde, una Negrita como de cinco ó seis años de edad, se llama Hipólita, habla muy poco. La persona que la entregue en la calle de Cuyo No. 101, será gratificada. jl21 1p

Ojo al aviso.

EN estos dias se ha sacado nuevamente un surtido el mas completo de paños de todas clases y calidades, y de colores de moda, que se venderán á los precios mas moderados por concluir y para redondear el negocio; en la calle de Cabildo ó de la Victoria Nos. $37\frac{1}{2}$ y $39\frac{1}{2}$, de la Plaza cuadra y media para el campo sobre mano derecha. j3 tfs

Paños de damas

PARA CAPAS DE SEÑORAS.

EN el No. $37\frac{1}{2}$ calle de Cabildo ó de la Victoria, cuadra y media para el campo sobre mano derecha; se han sacado en estos dias un surtido de estos paños de los mejores colores como son paza, azul claro, bronce y de otros colores, y á unos precios muy moderados. j23

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA Y Ca.

Perú No. 21.

El Miercoles, 23 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematará, precisamente, á la mejor postura, de cuenta de quien perteneciere—Una factura de libros, compuesta de varias obras en castellono y frances, algunas en ingles y tambien Diccionarios de la Academia española—cuyo catálogo podra verse el dia antes de la venta.

POR LOS MISMOS.

Perú No. 21.

El Viernes, 25 del corriente, á las 11 y media de la mañana, se rematará, á la mejor postura, una casa calle de Córdoba No. 200, compuesta de 19 varas de frente al Norte y 70 de fondo, bajo puerta de calle, con zaguan, 1 hermosa sala de azotea con ventana de reja á la calle, dormitorio y otra pieza mas de azotea, y 2 piezas mas de teja, cocina, pozo de valde y 1 hermosa huerta con parras, naranjos de diferentes clases, duraznos, higueras, jazmines &c.

Subscripcion para

LAS OBRAS COMPLETAS DE

BUFFON,

Que se deben publicar en Barcelona, aumentadas de articulos suplementarios sobre diversos animales no conocidos de Buffon, por Cuvier.*—Traducidas al castellano por P. A. R. C. L., y dedicadas á S. M. la Reyna actual de España.*

PROSPECTO.

AUNQUE, hace cerca de cincuenta años, se publicaron en España una parte de las obras del Conde de Buffon, han sido tanto los progresos que han hecho desde entonces las ciencias fisicas y los tratados añadidos para demostrar el instinto, ardides y pujanza de los animales, que se hace necesario un nuevo Buffon enriquecido con este caudal de investigaciones y conocimientos. Los que hayan visto las producciones de aquel brillante pintor de la naturaleza, y sepan que su principal objeto no tanto pudo ser el completar la obra que empezaba, como el dar á los hombres el admirable egemplo de emprenderla, conocerán que necesariamente hubo de ser comentado y añadido por sus sucesores, á par que así lo exigiese el espíritu investigador de los sabios y de los viageros.

Por consiguiente, no debe mirarse la historia natural de Buffon como un tratado científico en el que solo brillen luminosos principios, se dén á luz recónditas verdades y se saquen de todo ventajosas consecuencias, sino como una galería inmensa, donde á medida que se penetra en los preciados climas del Oriente y en las intactas selvas de la America; á medida que se estudia la naturaleza entre los hielos del polo y bajo los fuegos del Ecuador, se colocan las nuevas maravillas que han podido reunirse, los animales desconocidos, los mas peregrinos vegetales de ambos mundos y las misteriosas producciones del reino mineral, donde, merced á tan penosos estudios y á tan arduas investigaciones, se admiran las ricas materias que fomentan la modesta esperanza del labrador, dan impulso á las artes, y alimentan el comercio mutuo de las naciones.

En vista de lo espuesto y de la idea que hemos dado de nuestro plan, solo faltaba, para realizarlo con el acierto que nos proponemos, escoger entre los que han continuado la historia natural, él que lo practicó con mas brillantez y aplauso, por saber dar á sus adiciones algo del vario colorido que tanto embelesa en los tratados de su modelo. Nada indecisos anduvimos en la eleccion, pues ningun naturalista ignora, que es el baron de Cuvier quien mas digno se ha mostrado de continuar las obras de Buffon, ora se atienda á las gracias del estilo, ora al cúmulo de noticias ó á los osados vuelos del ingenio. Tal es el fondo sobre que intentamos trazar un cuadro acabado de la historia natural, al que para dar la última pincelada, sin dejar cosa alguna que apetecer en esta ciencia vastísima, añadiremos si se grangea el beneplacito público, una traduccion, hecha con todo el esmero posible, de los varios suplementos escritos al efecto de completar los demas ramos cientificos que se encierran en los ingeniosos sistemas y en las profundas observaciones del ilustre Conde. Nos serviremos á este fin de la historia natural de los insectos por los señores Tigni y Brongniart; de la de los vegetales por Mirbel; de la de las conchas por Bosc; de la de los minerales por Patrin; recurriendo, para los importantes tratados de los peces y reptiles, á los que con tanto elogio publicaron los señores Bloche, Sonnini y Latreille.

Natural es á todo hombre sensible embelesarse al contemplar la armonía de los tres reinos de la naturaleza; pero aspero y dificultoso el descender á estériles meditaciones, que devanezcan las ilusorias abstracciones de su imaginacion. Las costumbres de los animales ofrecen, por ejemplo, asunto mas interesante y fecundo que el analisis de sus esqueletos; las bellezas generales y las revoluciones en grande del globo, materia mas animada que la pintura de una planta desconocida. El amor, sin embargo, á una ciencia tan encantadora, unido á la satisfaccion de elevar este monumento de gratitud á los estudios que tanto han contribuido á nuestro placer, nos ha dado la constancia de que tanto necesitábamos, y nos ha hecho consumir largas vigilias para grangearnos la indulgencia de las gentes que aprecian el provechoso cultivo de las ciencias naturales.

Las obras completas del conde de Buffon constarán de 55 tomos (sin contar los suplementos del baron de Cuvier), en grande 18°, de 250 á 270 páginas cada uno, con 65 entregas de láminas.

El precio de subscripcion, tanto en Barcelona como en los demas puntos del reino es de 7 rs. vn. por cada tomo, y 5 por cada entrega de cinco láminas, con diez estampas perfectamente iluminadas, *reservandose los Editores el derecho de aumentar el importe de dicha subscripcion, despues de impresas las listas de los primeros* MIL QUINIENTOS *subscriptores.* Cada mes se verificarán dos entregas, empezando en Junio próximo, sin perjuicio de aumentarlas en lo sucesivo. La puntualidad en cumplir con lo ofrecido en las demas obras que han publicado hasta ahora, es el mejor garante de la que guardarán en la presente.

☞Se admiten subscripciones en Buenos Ayres en la oficina de la GACETA MERCANTIL. f 12 tfs

FOR SALE.

WHITE & Brown Havana Sugar: apply to *Zimmermann, Frazier y Ca.*
jl15 Calle de Belgrano No. 66

LIBRITOS DE ORO

FINO, PARA DORAR,

SE encuentran, á precio acomodado, en la tienda Libreria de Teofilo Duportail, calle de Potosí No. 46.
jl19 3p

Catalogo de los

LIBROS ULTIMAMENTE INTRODUcidos *en la Libreria de la calle de la Reconquista No. 54.*

RELACION del último viage al estrecho de Magallanes; Estracto de todos los anteriores; y noticia de los habitantes, suelo, clima y producciones del estrecho—Viage al estrecho de Magallanes, por el capitan Pedro Sarmiento de Gamboa—El Pensador matritense, por Clavijo y Fajardo—Presente á las Damas. Coleccion de 32 grabados escelentes, acompañados de poesias escogidas—Alejo ó la casita en los bosques—El Observador nocturno, ó el Diablo Cojuelo, por Lesage—Id., por Guevara—Historia de Teodosio el grande, por el P. Isla—Fábulas morales de Lafontaine; en verso castellano, por Calzada—Maclovia y Federico—Obras dramáticas y líricas de Moratin—Guzman el bueno, tragedia de Moratin—Molina, tragedia por D. Manuel Belgrano—Dido, tragedia por D. Juan C. Varela—El Escritor sin título—Gabinete de antigüedades y humanidades—Observaciones sobre los inconvenientes del celibato de los clérigos—La virtud en las aulas, ó el Estudiante virtuoso—Discurso sobre el fomento de la industria popular—Teatro de los Dioses de la gentilidad—Sobre el establecimiento de Jurados de Inglaterra—Sistêma de los vegetables, por Lineo—Diccionario de Medicina y Cirugia—Principios de Cirugia, por Fernandez—Coleccion de remedios, por Madama Fouquet—El Observador eclesiástico de Chile—La Biblia Vulgata latina, traducida al español y anotada conforme al sentido de los Santos Padres, por el P Scio. Magnifica edicion, adornada con mas de trescientas láminas finísimas—Sermones de Bourdaiue—La Religion Católica contra la incredulidad y el cisma—Armonia de la Razon y de la Religion—Perspectiva real del cristianismo práctico—Instruccion pastoral sobre el origen de la incredulidad, y fundamento de la Religion—Traduccion de los cuatro libros sapienciales de la Sagrada Escritura. En verso castellano, por D. Angel Sanchez

Libros en frances.

Coleccion completa de las obras políticas de Benjamin Constant—Nuevos principios de Economia política, por Sismondi—Los Gabinetes y los Pueblos, por Bignon—Libertades de la iglesia galicana, y otras, por Gregoire—Viages de Ali Bey. El Abbassi, en Africa y en Asia, con un Atlas de 88 estampas y mapas—Elementos de Perspectiva practica, y Reflexiones y Consejos sobre la Pintura; por Valenciennes—Las Mugeres, su condicion y su influencia en el órden social, por Segur—Dialogos de los Muertos, por Fenelon—Oraciones fúnebres de Flechier, Mascaron, Massillon, Bourdalue, y La Rue—Oraciones fúnebres de Bossuet—Tratado de la educacion de las niñas, por Fenelon—Instruccion cristiana de las jóvenes—Historia de Teodosio el grande, por Flechier—L'Hermite de la Chaussée-d'Antin—Vidas de los niños célebres—Lecciones morales—El Preceptor de los niños—Elena Ramsay—Nuevo viage sentimental, por Gorjy—Historia de las campañas de 1814 y 1815, en Francia—Manual de Anatomia descriptiva, por Bayle—Aviso al Pueblo sobre su salud, por Tissot—Diccionario Frances Portugues.

Libros en ingles.

The Birth and Triumph of Love. Poema adornado con 24 laminas hermosísimas—The Winter's wreath for 1831—The History of Sir Charles Grandison—The Beauties of Shakespeare—John Bull in America—A critical examination of the first principles of Geology—Lectures on the discovery of America—Lafayette in America in 1824 and 1825—View of the United States, historical, geographical, and statistical—Stratagems of chess—Laws of the United States, relative to commercial subjects—Elements of Morality—An Abridgment of Ainsworth's Dictionary, English and Latin—An explanatory pronouncing Dictionary of the French language—Johnson's Dictionary of the English language.

☞ Hay otras muchas obras nuevas y usadas, que se darán á precios mup equitativos. jl15tfs

MADERAS.

EN el hueco de maderas, calle del Cerrito No. 16, están recibiendo un cargamento bien surtido para esta Plaza—á saber:

Tablas de pino de pulgada.
Tablones de id. de 1½, 2, 3 y 4 pulgadas.
Tirantes y tirantillos de id. de varios tamaños.
Tablones de fresno de 2, 3 y 4 pulgadas.
Tirantillos de Birch y Maple.
Tambien hay para vender—
Caoba en trozos y tablones.
Chapas de caoba.
Tablones de roble.
Tablas de pino sin sangrado.
Idem. de guinda.
Idem. de chili.
Rayos de lapacho y algarrobo.
Postes de algarrobo.

Sauces, duelas de barrir, baldosas, puertas y ventanas de rancho, y varios otros artículos por mayor y menor á precios muy acomodados.
j.21 tfc.

AVISO.

LAS tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente mes, se harán almonedas y remate, bajo las galerias de la Casa de Justicia, de la casa propia de D. Ramon Duran, sita en la calle de la Universidad, bajo los Nos. 142 y 144, reedificada en terreno de 17 y media varas de frente al Oeste y 23 de fondo, formando esquina al Sud y Oeste; y ademas contiene dos martillos en su favor; y tasado todo en 17,694 ps. 6 rs., cuyo pormenor se manifestará en la oficina.

Buenos Ayres, Julio 18 de 1834.
jl19 3p LLAMES.

SE VENDE,

UNA criada en la calle de Belgrano No. 232, muy sana y robusta. El que quiera comprarla véase con su amo que vive en la misma casa.
jl19 3p

Aviso.

Se alquila una Casa con esquina, propia para negocio—consiste en trastienda, sala, aposento, un cuarto interior, cocina cómoda, lugar de necesidad y pozo de balde. Es edificio nuevo situado en la calle del Tucuman No. 1, frente al Ombú nombrado de la Alameda. Su dueño existe con fabrica de sombreros en la calle de la Reconquista No. 98, con quien podra tratar el que se interese en alquilar dicha finca.
jl 8 15p

Betun.

HAY en venta, de superior calidad, en la Botica esquina No. 70, calle de Chacabuco: dá un lustre á las Botas y Zapatos igual al de Warren, y por haber quitado la parte de los ingredientes ardientes de lo que está compuesto ese, tiene la ventaja sobre aquel de conservar la suavidad del cuero. Las casas de familia y zapatrias encontrarán una economia en mandar llenar las botellas que tienen vacias que serán despachados á un precio sumamente moderado.
jl8tfc

JUAN BAUTISTA

ROUGET.

HACE saber al respetable público de la Banda Oriental, que ha establecido una fábrica de Betun, de toda clase, tan bueno ó mejor que el que viene de Inglaterra: su calidad suaviza el calzado.

El fabricante se compromete á devolver la plata de su valor siempre que no tenga el mérito que indica.

Se vende en su fábrica de botas frente á lo del Sr. Carril, en Mercedes, á 2 rs. el tarro.

Los Sres. que gusten comprar por mayor lo hallarán á un precio mucho mas equitativo, á fin de que lo puedan menudear con beneficio.
jl17 1mp

AVISO PARA LOS QUINTEROS.

PODADERAS de todas clases, Arados ingleses, Cuchillas para cortar pastos, hay á precios cómodos en el almacen No. 55 calle de la Piedad. Asimismo—cadenas para algibes y pozos.—En dicho almacen se compra chafalonia de plata.
jl17 5p

Arboles Frutales y

De adorno y madera de sauce en venta, y caballos á pastoreo.

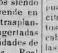

En una quinta de estos alrededores hay de venta tijeras, tijerones y palos de sauce para ranchos y silleteros. Se toman caballos en buenos potreros 12 pesos mensuales siendo un solo caballo, a 11 pesos siendo dos y á 10 pesos siendo mayor número. Asimismo se vende en el mejor estado de vigor y para el trasplante, y de varias edades, plantas ingertadas de damascos y de las mejores calidades de duraznos como Priscos, Blancos, Real Jorge, Santa Elena, de la Virgen, Manzanos y Perales de varias calidades, Naranjos dulces escogidos y de varios tamaños, Ciruelos, Granados, Almendros, Higueras, Parras y Cepas frutales, Paraisos, Acacias, Alamos, Sauces llorones y comunes, Rosales &c.; todo á precios acomodados. Para enterarse de estos y demas circunstancias puede ocurrirse á los números 16 y 14 calle de la Biblioteca.
a22 3mc

Lecciones de baile.

EL que subscribe, Maestro de baile de esta capital, no cumpliria con uno de sus mas gratos deberes, si no tributase al digno y benévolo pueblo de Buenos Aires, y á sus particulares benefactores, las gracias mas espresivas por la proteccion decidida que le han dispensado desde que, desde sus primeros años, se dedicó á la enseñanza del arte que ejerce; siendole asimismo lisonjero el anunciar, que para dar mas amplitud á su establecimiento, se ha trasladado á la calle de Corrientes No. 66, donde se le hallará dispuesto á satisfacer los deseos de todas las personas de ambos sexos que se dignen ocuparle, tanto en su casa morada como fuera de ella.

Enseña toda clase de bailes del pais, y tambien los estrangeros, segun el gusto mas moderno; tales como cuadrillas, walses, gabots, contradanzas y solo ingles, &c. &c.: todo á precios moderados, y por medio de un mètodo sencillo é inteligible.

Cree escusado inculcar en que el baile es una prenda estimable en una persona bien educada, y un adorno precioso para entrar en la sociedad; y espera por lo mismo que, por su aplicacion constante al desempeño de su ejercicio, se le siga dispensando la indulgencia que hasta aquí.
jl19 3c C Espinosa.

Las reflexiones

HECHAS POR DOS APOSTOLICOS

En impugnacion

De la vista fiscal de 7 de Mayo de 1834,

Sobre la reclamacion del Dr. D. Mariano Jose de Escalada, *por haber acordado el Gobierno, sin consejo de letrado alguno, la retencion de la Bula en que el actual Sumo Pontifice lo instituyó Obispo de Aulon,* In partibus infidelium.

Se hallará de venta en forma de cuadernos, como para poderse agregar al apéndice al *Memorial ajustado* por el juego que hace con la última pieza que contiene el segundo suplemento al referido *Memorial*; en las librerías calle de la Florida No. 19, y Reconquista 54, su precio 4 reales.

Acaba de publicarse

Y se halla de venta en la Libreria de Steadman, calle de la Catedral, y en el almacen de música de Stoddard, calle de la Piedad, precio 5 pesos,

Un Retrato del
Brigadier General
D. JUAN MANUEL DE ROSAS.
Con adornos emblemáticos en conmemoracion de su espedicion contra los Bárbaros.
I1J 3*

SE VENDE

EN el antiguo Rincon de Alzaga, al otro lado del Rio de las Conchas, legua y media de terreno cuadrada, con la advertencia que una suerte de estancia de tres mil varas de frente y nuevo mil de fondo, es tierra alta y de pan-llevar; y el resto que forma la rinconada, es bañado pastoso de muchos montes espinillares y talares, que darán anualmente el corte de cuatrocientas á quinientas carretadas de leña, con mas cincuenta mil id. de paja; tiene en el interior del rincon, y donde deben hacerse las faenas de leña ó carbon, puerto cómodo y navegable por el Arroyo Guasunaby. Los que se interesen en él pueden ocurrir á casa de J. J. Arriola y Ca. calle del Peru No. 21, que están encargados de la venta,
jl5s

Shelled Corn

BARLEY & Bran for sale wholesale & retail at No. 66, calle de la Piedad.
jl16 15pd2

Manteca de Irlanda

HAY de venta en la calle de Maypú Nos. 14 y 16.
jl14tfs

AVISO.

ACABA de desembarcarse una pequeña partida de Betum de Tomas Turner, igual al de Warren, que se venderá á precios sumamente baratos. Ocúrrase á casa de Lavalle y Macome, calle de la Reconquista No. 65.
jl17

Interesante.

La Casa, Jardin y Huerta situada en la calle larga de Barracas, que fué anunciado para remate, se venderá por venta particular ó se alquilará. La Barraca contigua con todo lo necesario para el trabajo y la Quinta con frente á la calle Larga, lindera con la del Sr. Migaens se venden del mismo modo, y la estancia al Sur, compuesta de 6 leguas de superficie en excelentes campos y bajo el resguardo de la Guardia del Arroyo Azul y la Blanca, se venderá del mismo modo y por precios muy cómodos. Las personas que se interesen en la compra ocurrirán al Sr. Jump, en dicha Barraca, ó á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21.
jl4tfs

Aviso al Comercio.

HABIENDO depositado el que subscribe, en la casa de D. Pedro A. Plomer, la cantidad de 512 pesos plata, con mas—117 onzas y un cuarto de oro españolas, lo cual fué contado y recibido por D José Ploiner, habiendo dicho el mismo *in voce* que su casa garantia. Resulta, pues, que al querer retirar el interesado la citada suma se han tocado entorpecimientos que ha sabido fraguar la mas negra cabilosidad, y que muy pronto aclararan las leyes.—Mas en el entretanto, siendo así que D. Francisco Vinent y Mus, que es el único que aparece firmado responsable en el depósito, no se le conoce mas propiedad que el bergantin *Eloisa*, (anclado en estas balizas) se le ha embargado el citado buque, como tambien todo traspaso, hasta que quede concluido el presente negocio; lo cual pongo en noticia del comercio para los que puedan ignorarlo, y para que ninguno compre dicho buque, ni dé dinero sobre el mismo, bajo el concepto de que el que lo hiciere sufrirá los perjuicios que por derecho se le deparen.

Buenos Ayres, Julio 17 de 1834.
jl 18 3p *Juan Bautista Julia.*

AVISO AL PUBLICO

LUIS RAUSCHERT, fabricante de cerveza, el primero establecido en Buenos Ayres, tiene el honor de avisar á los fonderos y pulperos, que tiene cerveza blanca hecha en el pais, tan buena ó mejor que la inglesa, y la vende por galones a 3 pesos, por frascos á 20 rs., y por docenas, trayendo las botellas, á 10 ps. Igualmente avisa á los panaderos que quieran hacer buen pan y de buen gusto, y tambien á los confiteros, que tiene levadura de cerveza, vinagre de yema y todas clases de bebidas, á un precio equitativo, en la calle de la Plata No. 25
jl18 3p

Aviso.

LOS enseres del Café del Teatro se venden, son de poco principal y el local es el mejor. El que se interese en su compra ocurra á dicho Café que encontrará con quien tratar.
jl18 3p

AVISO.

SE alquilan unos hermosos altos y un cuarto á la calle que puede servir para escritorio, calle de la Reconquista No. 32. Tambien se encuentran á venta como 480 cueros vacunos con mas de año y medio de estacion, 2 escritorios grandes, 1 armazon y barandillas de escritorios, varias mesas grandes y chicas propias para las fondas. Los que se interesen pueden ocurrir a la calle de la Reconquista No. 32.
jl18 tfs

Panaderia.

SE vende la grande y acreditada casa Panaderia que fué del finado D. Manuel Luque, en la calle de las Piedras para el alto, la que hoy ocupa D. Francisco Torel, con gran parte de los útiles para continuar el trabajo de dicha Panaderia, segun se hallen, los que verán en el balance. Las personas que se interesen en dicha casa podrán tratar con los encargados para la venta que viven en el Corralon de leña al lado de la casa del Sr. General D. Juan Manuel Rosas.
jl18 15p

Se vende

UNA Fideleria con todos sus útiles correspondientes para fideos, y otra máquina mas para hacer masas finas al uso de Génova, dos atahonas, máquina para almidon, mulas correspondientes para estas máquinas, y demas utiles de panaderia, con su horno. Los Sres. que quieran comprarla pueden verse con su dueño en la misma casa calle de Maypú No. 52.
jl18 3p

Interesante

NAVAJAS de barba finas en estuches de dos navajas, su precio cincuenta pesos. Plumas de acero de Peny en cartones de nueve plumas, de patente doble. Guarda relojes ingleses de seda. El Ultimo Mohicano, novela traducida del ingles. El Nuevo Sistema de Geografia un tomo en cuarto menor con 47 laminitas, lo acompaña un Atlas de ocho mapas iluminados. El catecismo de la Historia Moderna en tomitos, el uno comprende desde Carlos Magno hasta Carlos 5.°, el otro desde Carlos 5.° hasta la Independencia de la América, su precio 5 pesos. Se recomiendan particularmente á la atencion de los padres de familia estas dos obras como teniendo un fondo de instrucion. Artes de Nebrija. La Medicina Moderna Casera escrita por el Dr. Graham miembro del Real Colegio de Cirujanos de Lóndres. Música y cartillas de Clementi para el Piano Forte. Pizarras de piedra con marcos para las escuelas. Un estensivo surtido de cepillos ingleses para el pelo y para la ropa. Libreria número 30 calle de la Catedral frente á dicha iglesia.
j3 1mc.

Maderas y Baldosas.

EN el hueco de maderas de D. Diego Black, en la calle nueva atras de Santo Domingo, hay lo siguiente—

Tablas de pino de una pulgada
Tablones de id. de 2 y 3 pulgadas
Tablones de fresno y roble
Tirantes de urundey y quebracho
Alfajias de id. íd.
Tirantes de madera portuguesa
Alfajias de id. id.
Palmas negras de Corrientes
Mazas y ejes para carretas, de Jacue
Camas y rayos de algarrobo y lapacho
Cedro en tablones y tablas
Caoba en trozos, tablones y tablas
Baldosas francesas de 8 y 9 pulgadas

Igualmente—Carritos ingleses para uno y dos caballos, con ejes de fierro, de patente; carretillas de mano; puertas y ventanas de todos tamaños; una maquina de acerrar maderas con 7 cerruchos redondos y una rueda de 16 pies diametro; tres tornos para tornear maderas con sus herramientas, esta máquina es para andar con mulas, y varios articulos por mayor y menor á precios muy acomodados.

La rueda grande se puede vender por separado y es buena para atahona ó para moler polvo de ladrillo.
jl10 1mc

TO BOOK KEEPERS.

A young man who perfectly understands Book-Keeping by double entry, is wanted immediately.
Apply at this Office. jl11tfc

AVISO INTERESANTE.

LA obra canónica intitulada *Ensayo sobre la supremacia del Papa*, escrita en Lima por el Dr. D José Ignacio Moreno, Dignidad de aquella Santa Iglesia Metropolitana, y citado con gran recomendacion en la impugnacion del Sr. Anchorena al Memorial Ajustado, y en la nota del Dr. D. P. J. de Castro Barros inserta en la Gaceta Mercantil No. 3310; se vende á un precio muy equitativo en la libreria de Ocantos calle de Potosí No. 39 y en la de Sastre calle de la Reconquista No. 54.
j3 tfs.

MAIZ DESGRANADO,

CEBADA y Afrecho, se venden por mayor y menor en el almacen No. 66 calle de la Piedad.
j16 15pd3

Carbon de Piedra,

DE superior calidad, ponderado por cuantos lo han usado, especialmente para fraguas, hay de venta en la calle de Cangallo No. 45.
jl 3tfs

To Carpinters &

CABINET MAKERS.

TO let a work shop, in the rear of this office.
a26

ESTA EN VENTA

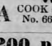

La zumaca PARANA, surta en valizas. El inventario se puede ver en casa de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
jl18

WANTED

A COOK and a STEWARD—Apply at No. 66, calle de Belgrano. jl18tfs

200 pesos de gratificacion.

HA desaparecido del altar de San José en la iglesia Catedral, una hermosa Corona de plata. Quien la entregue ó dé noticia de su paradero al Sacristan mayor de dicha iglesia, recibirá de él mismo la gratificacion ofrecida.
jl19 3p

200 *Barricas de*

HARINA PARA TRANSBORDO,

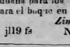

De superior calidad, aún quedan á bordo, en valizas interiores, y se ofrecen en venta. Las personas que deseen proveerse se servirán ocurrir sin demora, porque el plazo que concede la aduana para los transbordos vá á espirar para el buque en que existen.

Zimmermann, Frazier y Ca.
jl19 fs No. 66 calle de Belgrano.

20 pesos de gratificacion.

EN la noche del 17, se perdió del No. 43 calle de la Piedad, *un loro verde*, (está mudando plumas.) El que lo entregue en dicha casa, recibirá inmediatamente la gratificacion de 20 pesos.
jl 19 3p

WANTED.

AN Englishman or American to take charge of a library—for terms & particulars apply to No. 81, calle de la Catedral.
jl19 3c